



ED-VCT-GIAM-00729

EDICTO No. GIAM-00729-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **1921T** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 304** de **marzo 19 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través de los radicados W 20145500089202 y 20145500089192 de fecha 28 de Febrero de 2014, el Doctor DAVID RICARDO BARACALDO VELEZ, apoderado del señor RUBEN DARIO MOJICA VILLAMIZAR, representante legal de MINAS Y MINERALES S. A. - MINMINER S. A., del contrato de concesión N° 1921T, del yacimiento de CARBON MINERAL, localizado en los municipios de SUTATAUSA Y CUCUNUBA, departamento de CUNDINAMARCA, con una extensión de 503 hectáreas 2228 metros cuadrados, solicito Amparo Administrativo de conformidad con lo previsto en los artículos 306 y subsiguientes del Código de Minas, en virtud de la perturbación, directamente, a través de los señores JOSE ERNESTO CASTILLO identificado con la cedula No. 79.164.773, CRISTOBAL VELASQUEZ identificado con la cedula No. 11.331.740, JOSE EDGAR CONTRERAS identificado con la cedula No. 11.346.000 y otra persona anónima, perturbadores todos mayores de edad, vecinos y residentes en las veredas adyacente a este título minero, los mismos invasores de las bocas minas con los nombre de EL DIAMANTE, EL RUBI y otras que denominaremos mina uno (1) y mina dos (2), sobre el área correspondiente al referido contrato de concesión.

Una vez revisada las solicitudes, estas cumplen con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentadas las solicitudes de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte el representante legal del Contrato de Concesión N° 1921T, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante y a los querellados el día 23 de ABRIL de 2014 a partir de las 9:00 A.M, en las instalaciones de la Personería Municipal ubicada en la Alcaldía Municipal de CUCUNUBA departamento de CUNDINAMARCA , con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Cabe aclarar que la diligencia se llevará a cabo en éste municipio por encontrarse la mayor extensión del área dentro de él, sin embargo de las decisiones que se tomen se notificará a las demás Alcaldías.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los contratistas al abogado JOSE GREGORIO USTARIZ ARAMENDIZ y al funcionario ingeniero MICHAEL ARTURO ARAUJO MORAN del Grupo de Seguimiento y Control, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los Avisos, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo, se dirige contra las persona que están causando la perturbación como son: JOSE ERNESTO CASTILLO, CRISTOBA L VELASQUEZ, JOSE EDGAR CONTRERAS y otra persona anónima, de quien no se aportó dirección, procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de CUCUNUBA - CUNDINAMARCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior se le concede al señor (a) Personero (a) Municipal de CUCUNUBA - CUNDINAMARCA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículo 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular del Contrato de Concesión No.1921T, para que realice acompañamiento al personero municipal de CUCUNUBA - CUNDINAMARCA, e indique el lugar en el que está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de CUCUNUBA - CUNDINAMARCA, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: NOTIFIQUESE a los señores **RUBEN DARIO MOJICA VILLAMIZAR** representante legal de MINAS Y MINERALES S. A. - MINMINER S. A. en su domicilio en la carrera 10 No. 8A - 28, en la ciudad de Zipaquirá - Cundinamarca y al Doctor **DAVID RICARDO BARACALDO VELEZ** apoderado, en la Carera 12 No. 5 - 22 de la ciudad de Zipaquirá - Cundinamarca, o en la secretaria de su despacho.





QUERELLADO: Los señores **JOSE ERNESTO CASTILLO, CRISTOBAL VELASQUEZ, JOSE EDGAR CONTRERAS y otra persona anónima**, quienes no registran direcciones de sus domicilios.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Cordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00730

EDICTO No. GIAM-00730-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **1793** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 353** de **marzo 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y la 0483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta lo siguiente:

A través del radicado W 20145500113072 de fecha 17 de marzo de 2014, COLMINAS S.A., titular del contrato de concesión para mediana minería No. 1793, de un yacimiento de **CARBÓN**, localizado en el municipio de **TAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, a través de su apoderado Doctor Nicolás Gallo Velásquez, interpuso solicitud de Amparo Administrativo para que se suspendan los trabajos de explotación de carbón que se llevan a cabo en el área del título minero No 1793, al parecer por el señor HENRY TORRES.

Una vez revisada la solicitud, cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 1793, será esta entidad quien trámite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y según lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellado para los días **10 y 11 de abril de 2014, iniciando el día 10 de abril de 2014 a las 09:00 A.M**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Municipio de **TAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al querellado que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, al abogado JUAN PABLO LADINO CALDERÓN y al Ingeniero en Minas DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra el señor **HENRY TORRES** de quien no se aporta dirección, procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de TAUSA - CUNDINAMARCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de TAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al Doctor Nicolás Gallo Velásquez en su calidad de apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 1793, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **TAUSA - CUNDINAMARCA** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de TAUSA- CUNDINAMARCA, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: COLMINAS S.A., a través de su apoderado Doctor Nicolás Gallo Velásquez, quien recibe notificación en la Calle 87 No 19 A - 27 Ofc. 202, Teléfonos: 5301053/54/55

QUERELLADO: HENRY TORRES

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Cordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00731

EDICTO No. GIAM-00731-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **014-98M** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 013** de **marzo 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

Dando alcance al Auto GSC-ZO No 010 del 12 de marzo de 2014 el cual se notificó por Edicto 684 fijado el 21 de marzo y desfijado el 25 de marzo de 2014, se corrige el nombre del querellante quien es GABRIEL JAIME GAVIRIA Representante legal de MINEROS NACIONALES S.A.S. y no GABRIEL JAIME SERNA representante legal de MINEROS ANDINOS DE OCCIDENTE, lo demás del auto queda incólume.

El señor GABRIEL JAIME GAVIRIA, en su calidad de Representante Legal de MINEROS NACIONALES S.A.S. titular del Contrato de Concesión No 014-89M, por medio de oficio radicado con el número 20149020015952 del 18 de febrero de 2014, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de personas indeterminadas quienes se encuentra realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 014-89M, el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso de los elementos instalados para la explotación de los minerales extraídos y las presuntas labores ilegales que se realizan en jurisdicción del Municipio de MARMATO - CALDAS.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que los solicitantes son los titulares.

Al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte de la titular del contrato de concesión No 014-89M, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para los días **02, 03 y 04 de abril de 2014 a las 11:00 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **MARMATO - CALDAS**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control abogada ILIANA ROSA GOMEZ OROZCO y al Ingeniero en Minas HECTOR JULIO MORALES, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellado y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: GABRIEL JAIME GAVIRIA, en su calidad de Representante Legal de MINEROS NACIONALES S.A.S titular del Contrato de Concesión No 014-89M quien recibe notificación en la Calle 3 sur No 433-52 Of 608 Medellín- Antioquia.

QUERELLADOS: Personas Indeterminadas, en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias dentro del área del título No 014-89M municipio de MARMATO- CALDAS.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Cordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00732

EDICTO No. GIAM-00732-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NF5-10051** se ha proferido **Resolución No. 000714** de **marzo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. NF5-10051, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF5-10051**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería tradicional No. **NF5-10051**, presentado por el señor **PEDRO ADOLFO RUNCERIA DUARTE**, para la explotación minera de un yacimiento **CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GUACHETA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%
2012	II		265.713	5%
	III		240.140	5%
	IV		166.520	5%
2013	I		145.943	5%
	II		133.120	5%
	III		117.120	5%
	IV		117.120	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Traslencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **PEDRO ADOLFO RUNCERIA DUARTE**, en su defecto procédase a notificar mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a la Alcaldía Municipal de **GUACHETA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.





ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00733

EDICTO No. GIAM-00733-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MB1-08151** se ha proferido **Resolución No. 000381** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MB1-08151** con respecto del señor **HAMEL ROY BELLO ROCHA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MB1-08151** con la sociedad COLOMBIA GLOBAL GROUP MINING & BUSINESS SAS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COLOMBIA GLOBAL GROUP MINING & BUSINESS SAS**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces y al señor **HAMEL ROY BELLO ROCHA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00734

EDICTO No. GIAM-00734-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-08171** se ha proferido **Resolución No. 000677** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER la Resolución **No 002486 del 26 de abril de 2013**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No MAR-08171*": de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la solicitante a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente a to administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00735

EDICTO No. GIAM-00735-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA7-11021** se ha proferido **Resolución No. 000709** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar que la solicitante de la propuesta de contrato de concesión No **MA7-11021** es la sociedad **INVERSIONES ARDILA TORRES & CIA S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **002999** del 9 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No MA7-11021 "*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **INVERSIONES ARDILA TORRES & CIA S.A.S. por medio de su representante legal o quien haga sus veces**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00736

EDICTO No. GIAM-00736-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLS-09091** se ha proferido **Resolución No. 000674** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No 002478** de fecha **26 de abril de 2013**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad GRUPO BULLET S.A.S por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00737

EDICTO No. GIAM-00737-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-08151** se ha proferido **Resolución No. 000678** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLR-08151** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S**, a través de su apoderado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto O 1 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00738

EDICTO No. GIAM-00738-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-08031** se ha proferido **Resolución No. 000673** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No **001654** del 9 de abril de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No LKJ-08031 "*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CCX COLOMBIA SA** por medio de su apoderada o quien haga sus veces., o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00739

EDICTO No. GIAM-00739-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKB-14291** se ha proferido **Resolución No. 000707** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No **002701** del 6 de mayo de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No **LKB-14291**"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **JULIO HERRERA CARVAJAL, RENE RONCANCIO GUIO** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00740

EDICTO No. GIAM-00740-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHD-08021** se ha proferido **Resolución No. 000675** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No. **001052** de fecha **07 de marzo de 2013**, *"Por la cual se rechaza y se archiva a propuesta de contrato de concesión N° LHD-08021"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO .- REVOCAR la Resolución No. **001052** de fecha **07 de marzo de 2013**, *"Por la cual se rechaza y se archiva a propuesta de contrato de concesión N° LHD- 08021"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia .

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero conforme al artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo a los señores **JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES**, a través de su apoderado el doctor **MARIO ANDRES SANDOVAL ROJAS** o quien haga sus veces y al señor **WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON**, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00741

EDICTO No. GIAM-00741-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KE7-16521** se ha proferido **Resolución No. 000703** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No **001317** del **21 de marzo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **001317** del 2 de marzo de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta d contrato de concesión No KE7-16521"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS en calidad de apoderada del señor **ITALO ALBERTO REYES CHITTARO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00742

EDICTO No. GIAM-00742-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAU-08411** se ha proferido **Resolución No. 000702** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución DSM No. 857 del 23 de marzo de 2010, mediante escrito radicado bajo el No. **2010-412-018186-2** del **28** de mayo de **2010**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO y YOLANDA CASTRO JIMENEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00743

EDICTO No. GIAM-00743-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-08391** se ha proferido **Resolución No. 000683** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución 000860 del 11 de febrero de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO y HERNÁN MAURICIO JEREZ VELASQUEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00744

EDICTO No. GIAM-00744-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKS-09561** se ha proferido **Resolución No. 000684** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución 604 del 11 de marzo de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00745

EDICTO No. GIAM-00745-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKS-09021** se ha proferido **Resolución No. 000685** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución 591 del 11 de marzo de 2010 de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00746

EDICTO No. GIAM-00746-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKR-15131** se ha proferido **Resolución No. 000686** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución 605 del 11 de marzo de 2010 de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00747

EDICTO No. GIAM-00747-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-14382** se ha proferido **Resolución No. 000688** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 2001 del 24 de junio de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00748

EDICTO No. GIAM-00748-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-11491** se ha proferido **Resolución No. 000705** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 1998 del 24 de junio de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00749

EDICTO No. GIAM-00749-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-11181** se ha proferido **Resolución No. 000704** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 2079 del 24 de junio de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00750

EDICTO No. GIAM-00750-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GJI-111** se ha proferido **Resolución No. 000711** de marzo 05 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000300 del 14 de diciembre de 2012, dentro de la propuesta N° **GJI-111**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reponer la Resolución **No 001398 del 01 de abril de 2013** "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No GJI-111*", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión, a excepción de su artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **MARIA DEL CARMEN VERDUGO CRUZ, CONSTANTINO CRISTANCHO PAVA y CRISTOBAL CHIQUILLO CHAPARRO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00751

EDICTO No. GIAM-00751-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **DKC-163** se ha proferido **Resolución No. 000700** de marzo 05 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto **GCM No. 000579** de fecha **20 de septiembre de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abstenerse de efectuar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la minuta de contrato de concesión suscrita a folios 102 al 112 del expediente minero No **DKC-163**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por terminado el trámite minero **No DKC-163**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ SANTAELLA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00752

EDICTO No. GIAM-00752-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **026-98M** se ha proferido **Resolución No. 000588** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. 026-98M, solicitada por el cotitular señor CARLOS EFRAIN VELASQUES MEJIA, a favor de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor CARLOS EFRAIN VELASQUES MEJIA, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. 026-98M y al representante legal de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00753

EDICTO No. GIAM-00753-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NF5-08301** se ha proferido **Resolución No. 000671** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NF5-08301**, presentada por la señora **LINA MARÍA VERJAN BURBANO**, para la explotación de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ALBANIA**, departamento del **CAQUETÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **LINA MARÍA VERJAN BURBANO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		\$5.693	1%
	III		\$5.693	1%
	IV		\$5.693	1%
2013	I		\$5.693	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		\$6.577	1%
	III		\$6.577	1%
	IV		\$6.577	1%





2013	I		\$ 17.006	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO --Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **ALBANIA**, departamento del **CAQUETA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra b1 **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00754

EDICTO No. GIAM-00754-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEM-14361** se ha proferido **Resolución No. 000679** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por el señor Jaime Alberto Piragauta Aguilar, a través de apoderado, la Dra. Liliana Emperatriz del Rocío Riaño Eslava, en calidad de titular del contrato en virtud de aporte AGU-101; Cod.RMN: AGU-101, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Jaime Alberto Piragauta Aguilar, a través de su apoderado, la Dra. Liliana Emperatriz del Rocío Riaño Eslava, titular del contrato en virtud de aporte AGU-101; Cod.RMN: AGU-101, y al señor Guillermo Castañeda Rincón, interesado de la solicitud de minería tradicional NEM-14361, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00755

EDICTO No. GIAM-00755-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLV-11561** se ha proferido **Resolución No. 000699** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°. **LLV-11561**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **COLOMBIA MINERA S.A.S.**, por intermedio de su representante legal, señor CARLOS ANDRES MARTINEZ JIMENEZ , o a quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00756

EDICTO No. GIAM-00756-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LK5-15341** se ha proferido **Resolución No. 000681** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LK5-15341**, presentado por los señores **CARLOS ARTURO CARDONA TABAREZ Y MARÍA FABIOLA CARDONA TASARES**, para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento del **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **CARLOS ARTURO CARDONA TABAREZ Y MARÍA FABIOLA CARDONA TABARES**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		65913.28	4
	III		66583,99	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.





ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00757

EDICTO No. GIAM-00757-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJR-10471** se ha proferido **Resolución No. 000698** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LJR-10471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **CARLOS TORRES BUITRAGO y ROXANA GOMEZ CERRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00758

EDICTO No. GIAM-00758-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJQ-14231** se ha proferido **Resolución No. 000708** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LJQ-14231**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HECTOR JOSUE ARDILA CUBILLOS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00759

EDICTO No. GIAM-00759-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ8-08242** se ha proferido **Resolución No. 000663** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No LJ8-08242, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **DANOBER BUITRAGO GUTIERREZ Y HERBERT BERNHARD FRANZ BARDEHHEUER PIEDRAHITA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguiente es a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00760

EDICTO No. GIAM-00760-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGL-08051** se ha proferido **Resolución No. 000676** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LGL-08051**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **CARLOS GONZALEZ VARGAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00761

EDICTO No. GIAM-00761-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFP-08021** se ha proferido **Resolución No. 000710** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la oposición presentada por el señor **HERNÁN L. MORALES PARADA**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LFP-08021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **AURA LUCIA CHAVES VELEZ** y al señor **HERNÁN L. MORALES PARADA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co